



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

AVISO DE TUTELA No. 66001220500020170013103

Que mediante providencia de 28 de agosto de 2024

La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del **Dr. OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR**, dentro del incidente de desacato que por **CARMEN TULIA CASTAÑO DE ZAPATA** contra la **NUEVA EPS**, con el radicado interno No. **66001220500020170013103**, dispuso: Revisado el expediente se advierte que mediante providencia de 18 de julio de la anualidad que cursa, la Sala Laboral del Tribunal Superior de Pereira sancionó por desacato a María Lorena Serna Montoya, Gerente Regional del Eje Cafetero de la Nueva EPS y a su superior jerárquico, Julio Alberto Rincón «con multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y dos (2) días de arresto»; en sede de consulta, esta Sala de Casación Laboral confirmó la antedicha determinación a través de decisión CSJ ATL1419- 2024 de 25 de julio de 2024,. Sin embargo, se observa que con memorial remitido el 5 de agosto de 2024, puesto a disposición de este Despacho el 6 siguiente, la Nueva EPS S.A., informó que el 31 de julio de los corrientes realizó la entrega del medicamento «AMLODIPINO+VALSARTAN 5/160 mg» a la incidentante, razón por la cual, petición: *Revocar la sanción impuesta a través de decisión de 18 de julio de 2024 contra el Doctor JULIO ALBERTO RINCON RAMIREZ y la Doctora MARIA LORENA SERNA MONTOYA y, en consecuencia, se declare terminado el presente incidente de desacato y se archiven las diligencias.* Ahora, teniendo en cuenta que el referido memorial se allegó fuera del término establecido en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991 para surtir la consulta de la decisión, este Despacho advierte que corresponde al juez constitucional de primera instancia pronunciarse sobre los argumentos y pretensiones allí formulados, esto es, a la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, comoquiera que es la autoridad que mantiene la competencia sobre el cumplimiento de la orden de tutela. Así las cosas, se dispone que, por medio de la Secretaría de la Sala, se proceda de forma inmediata a remitir el presente expediente a Sala Laboral del Tribunal Superior de Pereira a fin de que resuelva lo que corresponda en derecho.

Por lo tanto, se pone en conocimiento la mencionada providencia a **MARÍA LORENA SERNA MONTOYA, JULIO ALBERTO RINCÓN** y a todas las **PERSONAS E INTERVINIENTES**, en el proceso que puedan verse afectadas en el desarrollo de éste trámite constitucional.

Se fija en la página web <https://cortesuprema.gov.co/notificaciones-sala-de-casacion-laboral-avisos/> de la Corte Suprema de Justicia el 29 de agosto de 2024 a las 8:00 a.m.

Vence el 29 de agosto de 2024 a las 5:00 p.m.

Atentamente,

SERGEIJ SUMBATOFF GALLO
Oficial Mayor